



## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-1324-GDEBA-IPLYCMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2025-29985358- -GDEBA-IPLYCMGGP

---

**VISTO** el EX-2025-29985358- -GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG-2025-12121666-GDEBADJLIPLYC, tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

### **CONSIDERANDO**

Que mediante EX-2025-03856815- -GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025-449-GDEBAIPLYCMGGP, rectificada por su similar RESO-2025-517-GDEBA-IPLYCMGGP, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, que rige el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N°1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, la empresa "UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación" presentó propuesta por el Casino Anexo I del Hotel Sasso, en tanto el Sobre N° 2 acompañado

correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que por el Casino de Necochea, Casino de Mar de Ajó y Casino de Sierra de la Ventana no se presentó oferta alguna por lo que corresponde declarar desierta la Licitación respecto de las citadas Salas;

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirió al oferente la presentación de información complementaria;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-41170786-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 11 de noviembre de 2025, otorgando el siguiente puntaje: “UTHGRA – YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación” Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso): sesenta y cuatro (64) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que el oferente calificó para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de la Sala de Casino por la que Ofertó;

Que mediante RESO-2026-678-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 15 de mayo de 2026 se declaró admisible y calificada para la apertura y evaluación del Sobre N°2 a “UTHGRA – YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación” Oferta Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y se estableció la celebración del Acto de apertura del Sobre N° 2 para el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 12:00 hs;

Que, en tal sentido, se procedió a la apertura del Sobre N° 2 cuyo contenido refirió a la planilla de cotización acompañada oportunamente por el oferente, indicándose allí el siguiente porcentaje, a saber: “UTHGRA – YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación” Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) sesenta y cinco coma noventa por ciento (65,90 %);

Que con carácter previo a emitir el Dictamen de Preadjudicación, y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 20° Apartado 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, la Comisión de Preajudicación le requirió a UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación una mejora de oferta la cual fue contestada por el oferente indicando el porcentaje pretendido como contraprestación de sesenta y uno por ciento (61%);

Que, con posterioridad a ello, la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar su evaluación asignando el siguiente puntaje final: UTHGRA – YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación” oferta Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso): SETENTA Y OCHO PUNTO CUATRO (78.4) PUNTOS;

Que en virtud de ello la citada Comisión se expidió aconsejando la adjudicación de las Salas de Casino objeto del PLIEG-2025-12121666-GDEBADJLIPLYC en los siguientes términos: Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) a UTHGRA – YUKON TECHNOLOGY S.A. UT;

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Oferente no realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de apertura y analizada la propuesta correspondiente al Sobre N° 2, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente al Oferente, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que se estima conducente el dictado del presente Acto Administrativo;

Que la oferente presentó contrato definitivo de unión transitoria, debidamente inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, cuya denominación es HOTEL CASINO SASSO - UTHGRA & YUKON TECHNOLOGY S.A. UNION TRANSITORIA U. T. E., CUIT 30-71963277-3;

Que en oportunidad de suscribir el correspondiente contrato deberán establecerse detalladamente en el mismo las obligaciones a asumir por el Oferente, incluyendo el plan para el combate del juego ilegal y aporte concreto de bienes, como así también, la cantidad de personal policial a contratar para el cumplimiento del plan de seguridad ofertado, y toda otra materia que sea necesaria a fin de optimizar los resultados de la ejecución del contrato;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomó intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se encuentra acéfala;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 2/2025 correspondiente al PLIEG-2025-12121666-GDEBADJLIPLYC, para la contratación de un servicio integral, cuyo objeto consiste en la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y puesta en valor de la Sala de Casino Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), por un período de veinte (20) años contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato a suscribirse, con posibilidad de prórroga de un (1) año adicional a opción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar el Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) a HOTEL CASINO SASSO - UTHGRA & YUKON TECHNOLOGY S.A. UNION TRANSITORIA U. T. E. (CUIT N° 30-71963277-3) el cual contará como retribución el porcentaje de sesenta y uno por ciento (61%) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas electrónicas de juego de Azar en dicho Casino;

**ARTÍCULO 3º.** Declarar desierta la Licitación Pública N° 2/2025 correspondiente al PLIEG-2025-12121666-GDEBADJLIPLYC, para la contratación de un servicio integral, cuyo objeto consiste en la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y puesta en valor de las Salas de Casinos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea, por los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el Plan de Seguridad presentado por el Oferente para la Sala de Casino mencionada en el Artículo 1 conforme lo establecido en el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejándose establecido que en el contrato a suscribirse deberá detallarse la cantidad de efectivos necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que oportunamente se detallarán en los contratos a suscribirse con el Adjudicatario los montos correspondientes a los conceptos de Servicio de Cortesías, Servicio de Promotickets y Servicio de Club de Jugadores, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos oficiará de contraparte en la presente contratación y suscribirá y/o emitirá los documentos necesarios a favor de la firma adjudicataria tendientes a su cumplimiento.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que, dentro de los siete (7) días de notificada la presente, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 20 apartado 1, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de lo normado en el apartado 2 del mencionado artículo, como asimismo deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 22 inciso 10 del mencionado cuerpo normativo.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ATANASOF Gonzalo Raico  
Date: 2026.10.06 10:32:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Gonzalo Atanasof  
Presidente  
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.10.06 10:32:14 -03'00'